sion de dha Real Orden Y este Auto para
que Cada Justizia En Su Pueblo Executen
Su Contenido dentro de quinze Dias
de Como fuere Requeridos Con Ydiuextenzia
q Ofras Relazion. Para la Una Se Enbie a S. Mg. y la
Otra quede enesta Contaduria para q
conste Enella para los Efectos q hubiere
lugar; Y asim, Conforme fueren Obrando
estos Caudales los Yran Remitiendo alas
Rexas Reales de esta Cu, En donde sele
Para Con Carta de Pago de lo q entreguasen
Con Ajenssiumto q A Resultare
Resultase Dsu Vetandaz. En Sexa del Cargo
de dhas Justizias Y dho Real Decreto se
Forma Lon cauesa de estos autos Del
Lte Ro N. detestim. de Uno y Otro para
dha Contaduria Asi lo Probeyo Y firmo=
Dn Antonio de la Pedrosa y Guexxero =
Intemi= Miguel de las Peñas Forxadua:
Concorda Conel Real Decreto Carta
Orden Y Auto Oni. de q el pte Lo Dafe